

Seguro de rendimientos en almendro

28-08-2010

Normativas

Archivos:  [attachment_1342008743.pdf](#) [1]

Objeto:

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 2010, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 2009, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro de rendimientos en almendro.

Concepto:

Ámbito de aplicación:

1. Seguro de rendimientos ante condiciones climáticas adversas en almendro.

- Se extiende a las explotaciones de almendro ubicadas en todo el territorio nacional que estén incluidas por el titular de la explotación en su solicitud única de ayudas de la Unión Europea, siempre que dicho titular sea socio de una OPFH con efectivos productivos de almendra.

2. Seguro complementario.

-Abarca todas las parcelas acogidas al seguro de rendimientos ante condiciones climáticas adversas en almendro, y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el citado seguro.

Periodo de suscripción:

El período de suscripción del seguro será el siguiente:

a) Seguro de rendimientos:

Inicio de la suscripción: 1 de septiembre de 2010.

Finalización de la suscripción: 30 de noviembre de 2010.

b) Seguro complementario:

Inicio de la suscripción: 1 de marzo del año siguiente a la contratación del seguro de rendimientos.

Finalización de la suscripción: 30 de mayo del año siguiente a la contratación del seguro de rendimientos.

Producción asegurable:

Son asegurables, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, las producciones correspondientes a todas las variedades de almendro y cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía.

Periodos de garantía:

En este seguro se incluyen dos clases de garantía:

1. Garantía a la producción.—Se inician según los riesgos:

a) Adversidades climáticas, incendio y daños por fauna silvestre, se inician con la toma de efecto una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes del 1 de noviembre de 2010.

b) Pedrisco. Las garantías contra el riesgo de pedrisco por parcela, tanto en el seguro de rendimientos como en el complementario, se inician con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia, pero nunca antes de que el cultivo alcance el estado fenológico fruto 20 mm.

Las garantías finalizarán, tanto en el seguro de rendimientos como en el seguro complementario, en la fecha más cercana de las siguientes:

El 31 de octubre del año siguiente al de suscripción del seguro.
En el momento de la recolección.

2. Garantía a la plantación.—Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia, y finalizan en la fecha más cercana de las siguientes:

Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Base legal:

Orden APA/2841/2007, de 27 de septiembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de rendimientos de almendro, comprendido en el Plan 2007 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-2841-39998-40002.pdf> [2]

Orden ARM/2488/2008, de 14 de agosto, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de rendimientos de almendro, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-2488-35537-35540.pdf> [3]

Orden ARM/2324/2009, de 12 de agosto, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de rendimientos de almendro, comprendido en el plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-2324-74455-74464.pdf> [4]

Orden ARM/2285/2010, de 20 de agosto, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de rendimientos de almendro, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-2285-74904-74912.pdf> [5]

Periodo:

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (publicada el 31/08/2009).

Enlaces:

[1] http://besana.es/sites/default/files/zope_import/attachment_1342008743.pdf

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-2841-39998-40002.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-2488-35537-35540.pdf>

[4] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-2324-74455-74464.pdf>

[5] <http://besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-2285-74904-74912.pdf>